Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

700

Aiuntamiento de 22 de Mayo de 1718
sobre las bentas [illegible] por menor
de el derecho de fiel medidor, millones
y tres quartos de los [illegible]
[illegible]

En la villa de [illegible] a veinte y dos dias del mes de maio de mill setezientos y diez y ocho los señores Dn. Antonio [illegible] de [illegible] y Pedro Hidalgo [illegible] Alcaldes ordinarios en ella por su magestad, regidores, Dn. Antonio Carreño [illegible] Alferez maior, [illegible] Perez, Dn. Alonso Lopez [illegible], Pedro Hidalgo Lopez, Dn. Alonso Carmona, Dn. [illegible] Martinez Gil, Dn. Alonso [illegible], Dn. Antonio Perez [illegible], Dn. [illegible] Lopez [illegible] Procurador sindico general [illegible] juntos en su aiuntamiento como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas pertenecientes al servicio de ambas magestades y bien y utilidad publica acordaron lo siguiente —

Vistose y leiose en este aiuntamiento un papel que escrivio [illegible] del señor Dn. Luis Antonio de [illegible] Cavallero del orden de [illegible] Superintendente General de rentas reales de la ciudad de Murcia y su reyno su fecha a seis dias del presente mes y año [illegible] auto [illegible] de su señoria, en que [illegible] manda que [illegible] aviendo [illegible] con el Sr. Dn. Antonio de la Piedra [illegible] por dicho señor superintendente general [illegible] en el [illegible] del derecho de fiel medidor de [illegible] maravedis en cada una arroba [illegible] del que [illegible] consume [illegible] por lo tocante al año pasado de mill setezientos y [illegible] de marzo deste año, o que [illegible] administrase lo [illegible] derecho [illegible] producto [illegible] administracion [illegible] quinientos [illegible] el qual visto por sus mercedes dixeron que en cumplimiento de la orden que dicho señor Dn. Antonio de Piedra